



# Resolución Directoral Regional

Nº 2915 -2018-DRELM

Lima, 09 May. 2018

**VISTO:** El expediente DRELM Nº 71567-2017, los Informes Nº 30-2018-DRELM-OGPEBTP, Nº 68-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OGPEBTP-EE, Nº 019-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP-EPP, Nº 1396-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N registrada con Expediente Nº 71567-2017-DRELM de fecha 19 de octubre de 2017, el Gerente General de la empresa Medical Family – Life And Health E.I.R.L. solicitó suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional, con el propósito de desarrollar el proyecto de instrucción básica en reanimación cardiopulmonar con el nombre “RCP para colegios” dirigido a estudiantes del nivel secundaria pertenecientes a las II.EE. emblemáticas de Lima Metropolitana;

Que, a través de los Informes Nºs 30-2018-DRELM-OGPEBTP de fecha 10 de enero de 2018, Nº 68-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OGPEBTP-EE de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Gestión Pedagógica, Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional emitió opinión favorable para que la mencionada empresa suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la DRELM, con fecha de vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, por su parte, a través del Informe Nº 019-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP-EPP de fecha 15 de enero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y la empresa Medical Family – Life And Health E.I.R.L., toda vez que la propuesta de Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM o de las distintas UGEL de Lima Metropolitana. Asimismo, se indicó que el objeto de la propuesta de Convenio contribuirá a la mejora de aprendizaje de los estudiantes, concordante con el pilar “Calidad de Aprendizaje”, el cual se enmarca dentro de las Orientaciones del documento “La Educación que Queremos y nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021”;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº

215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 1396-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 17 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la empresa Medical Family – Life And Health E.I.R.L., el cual obra como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la empresa Medical Family – Life And Health E.I.R.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM,

remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
HCCPCH/J.OAJ  
MGCR/Abog.

Código : 250418194  
Clave : 108E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.signfast.pe>  
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y MEDICAL  
FAMILY LIFE AND HEALTH**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con RUC N° 20330611023 debidamente representada por su Directora Killa Sumac Miranda Troncos, identificada con DNI N° 09906473, designada como Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, por Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU de fecha de 17 de abril de 2017, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, esquina con Av. Campodónico, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria – Lima, que en adelante se denominará “LA DRELM”, y de otra parte Medical Family – Life And Health E.I.R.L., con RUC N° 20601413117, debidamente representado por su Gerente General Frank Bello Valladares, identificado con DNI N° 44255707, con domicilio en Av. La Paz N° 567, segundo piso, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con poderes inscritos en la partida registral N° 13659921, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará “MEDICAL FAMILY”, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicios educativos en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.
- 1.2 MEDICAL FAMILY es una institución de derecho privado al servicio de la instrucción y enseñanza de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (RCP) a nivel básico para estudiantes, escolares y universitarios, así como para personas naturales y profesionales de la salud y afines, según la partida registral N° 13659921, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Desde el mes de abril del año 2017, MEDICAL FAMILY viene desarrollando de manera integral en colegios privados, el proyecto RCP Para Colegios, proyecto de instrucción básica de reanimación cardiopulmonar, dirigido a estudiantes del quinto año de educación secundaria de EBR, desarrollado íntegramente por profesionales en la salud, médicos y enfermeras. Por tal motivo, la DRELM y MEDICAL FAMILY realizan las coordinaciones necesarias para establecer un convenio interinstitucional en beneficio de los estudiantes de escuelas públicas.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, “Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto fomentar e implementar el proyecto de instrucción básica en reanimación cardiopulmonar (RCP), bajo el nombre de “RCP para colegios”, dirigido a estudiantes de nivel secundaria en instituciones educativas públicas focalizadas en la ciudad de Lima Metropolitana.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

##### **Compromisos de la DRELM:**

1. Coordinar con las autoridades de las UGEL y directores de las treinta y tres (33) instituciones educativas públicas focalizadas del nivel de educación secundaria de EBR pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana, las acciones correspondientes para el desarrollo del proyecto RCP PARA COLEGIOS del presente convenio.
2. Realizar conjuntamente con MEDICAL FAMILY el monitoreo y la evaluación de las actividades del proyecto RCP PARA COLEGIOS.
3. Difundir todo tipo de información relacionada a las jornadas de instrucción de reanimación cardiopulmonar (RCP) objeto del presente convenio entre todo el personal docente y administrativo de las diferentes UGEL pertenecientes a la DRELM.

##### **Compromisos de MEDICAL FAMILY:**

1. Realizar instrucciones básicas en reanimación cardiopulmonar (RCP) a los estudiantes del quinto año de educación secundaria y docentes en las distintas instituciones educativas públicas focalizadas de Lima Metropolitana, durante el año escolar 2018.
2. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las acciones técnico - pedagógicas derivadas del presente convenio, en coordinación con la DRELM.
3. Elaborar y editar los manuales para la instrucción básica en reanimación cardiopulmonar (RCP) sin generar ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM, las UGEL y las II.EE. de Lima Metropolitana.
4. Desarrollar la metodología de trabajo para la implementación del proyecto RCP PARA COLEGIOS.
5. Desarrollar una metodología adecuada para el seguimiento y la medición del impacto del proyecto RCP PARA COLEGIOS.
6. Programar, ejecutar, monitorear y evaluar permanentemente las actividades del proyecto RCP PARA COLEGIOS.
7. Elevar a las UGEL y a la DRELM un informe final respecto a los logros obtenidos del proyecto RCP PARA COLEGIOS, con información estadística de las instituciones educativas participantes, dentro de un plazo de treinta (30) días de concluido su ejecución, con la finalidad de evaluar el impacto del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no irrogará ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM, las UGEL y las II.EE. de Lima Metropolitana.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS**

El proyecto de instrucción básica en reanimación cardiopulmonar (RCP), bajo el nombre de “RCP para colegios”, está dirigido a estudiantes de nivel secundaria de las siguientes instituciones educativas públicas focalizadas de Lima Metropolitana:

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 01**

- Juan Guerrero Quimper - Villa María del Triunfo
- Javier Heraud - San Juan de Miraflores
- República de Bolivia - Villa El Salvador

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 02**

- 2095 Hernán Busse De la Guerra - Los Olivos
- Mercedes Cabello de Carbonera - Rímac
- José Granda - San Martín de Porres

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 03**

- Teresa Gonzales de Fanning - Jesús María
- 1103 Elvira García y García - Pueblo Libre
- 1070 Melitón Carvajal - Lince
- 1071 Alfonso Ugarte - San Isidro
- Nuestra Señora de Guadalupe - Lima
- Mariano Melgar - Breña
- Miguel Grau - Magdalena Del Mar
- Isabel La Católica - La Victoria

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 04**

- Esther Festini De Ramos Ocampo - Comas
- Carlos Wiese - Comas
- Augusto B. Leguía - Puente de Piedra
- 2037 Ciro Alegría - Carabayllo

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 05**

- 0142 Mártir Daniel Alcides Carrión - San Juan de Lurigancho
- 1182 El Bosque - San Juan de Lurigancho
- Antenor Orrego Espinoza - San Juan de Lurigancho
- José Carlos Mariátegui – El Agustino

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 06**

- 046 Víctor Raúl Haya De la Torre - Ate
- 1137 José Antonio Encinas - Santa Anita
- 1140 Aurelio Miro Quesada Sosa - La Molina
- 1199 Mrcal Ramón Castilla -Chaclacayo

#### **Unidad de Gestión Educativa Local N° 07**

- 6049 Ricardo Palma - Surquillo
- 7089 Romeo Luna Victoria - San Borja
- 6050 Juana Alarco de Dammert - Miraflores
- 6052 José María Eguren - Barranco
- 6090 José Olaya Balandra - Chorrillos
- 6082 Los Próceres - Santiago de Surco
- 1128 San Luis - San Luis

### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM: un Especialista en Educación Básica Regular de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva que será acreditado(a) por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

b) Representante de MEDICAL FAMILY: el Gerente General, Frank Bettino Bello Valladares.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

La suscripción del presente convenio tendrá una vigencia por un plazo contado a partir de la suscripción del presente documento hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda y que formará parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, la misma que será mediante una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación de (30) días calendario, las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución continuarán hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en 2 ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del año dos mil dieciocho.

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

**FRANK BETTINO BELLO VALLADARES**  
Gerente General  
Medical Family – Life and Health  
E.I.R.L.